



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente.110014003086 2020-00223 00

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Despacho se abstiene de atender la suspensión deprecada, como quiera que el término allí estipulado ya feneció.

Por otra parte, se precisa que del memorial presentado no puede extraerse la notificación efectiva por conducta concluyente del extremo demandado (Art. 301 del Código General del Proceso), teniendo en cuenta que no manifestó conocer el contenido el mandamiento ejecutivo. Además, mediante auto calendado el 6 de octubre de los corrientes, se le solicitó a la parte actora que reenviara el archivo mediante el cual incorporó las diligencias de notificación, dado que no se logró la apertura del allegado por encontrarse defectuoso.

En consecuencia, se insta al extremo demandante para que acate lo ordenado y/o para que presente la suspensión del proceso, empero con el lleno de los requisitos del artículo 161 e incisos 1º y 2º del artículo 301 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>098</u> de hoy <u>20 DE NOVIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474ecbd1d63fda60b4864d576a9ad356cdb18ff2e3545fa788a267ac4706242b**

Documento generado en 18/11/2020 04:32:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>